



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

**Ref.: Responsabilidad civil – Auto inadmite demanda
Auto inadmite por segunda vez
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01269-00**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 42 del CGP, la parte actora, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, deberá indicar lo siguiente:

1. Aclaré la pretensión segunda y dé cumplimiento a los postulados del artículo 206 ibídem, esto es, bajo la figura de juramento estimatorio¹.
2. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la Compañía De Seguros Bolívar S.A., con fecha de expedición no superior a 30 días.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 008 del 23 de enero de 2023.

¹ “Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo la gravedad de juramento en la demanda o petición correspondiente (...)”.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2426397fe0adb8d733d43b9484629266965dc8027ab80242c4a6e7819e0ec310**

Documento generado en 20/01/2023 04:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>